BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 133.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 8 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene para adquirir los muebles que necesita para sus oficinas.

(Expediente núm. 4.778, H/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para adquirir por administración los muebles que necesite para las oficinas del Consejo y del Departamento; debiendo imputarse este gasto á la suma que le ha sido entregada para gastos extraordinarios de sanidad.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando el gasto de 2.800 pesos por un tren especial de Villa Mercedes á San Juan.

(Expediente núm. 3.085, F/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el gasto de dos mil ochocientos pesos, importe de la conducción de personal y materiales de Villa Mercedes á San Juan por un tren especial, de que instruye este expediente.

Art. 2º Pase á la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido de embargo del Juez de Paz de la Sección 7ª.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1893.

Visto la nota que precede del señor Juez de Paz de la Sección 7ª de la Capital, en la que pide se lleve á cabo el embargo trabado con fecha 2 de Mayo del corriente año, en los jornales que goza don Juan Latorre como Guinchero al servicio de la repartición de máquinas del puerto de la Capital, y que este Ministerio dejó sin efecto por decreto de 20 de Septiembre próximo pasado;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que no se trata en el presente caso de un empleado á sueldo fijo, sino de un jornalero que percibe su salario solamente los días que trabaja, lo que hace imposible practicar el descuento mensual de parte de una cantidad variable y tan exigua, que podría importar para el mencionado Latorre la privación total de los medios de subsistencia-

Por esta consideración, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta los precedentes sentados por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 20 de Septiembre próximo pasado.

Comuníquese y archívese.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto reglamentando la Ley de Patentes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1893.

Conviniendo al buen servicio dictar una reglamentación de la Ley de Patentes, sancionada por el Honorable Congreso en 28 de Noviembre último, y en cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la misma ley;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente decreto los empleados avaluadores de la Administración de Contribución Territorial y Patentes procederán á la clasificación de todos los negocios, industrias y profesiones existentes en la Capital, con estricta sujeción á la ley de la materia. Este trabajo quedará terminado en las 23 secciones en que se halla dividida la ciudad á los efectos de esta operación, y los libros registros, sumados y firmados, serán entregados á la administración indefectiblemente antes del 28 de Febrero de 1893.

Art. 2º Los empleados referidos deberán sujetar en un todo su proceder á lo que prescribe la citada ley, practicando la clasificación con designación del inciso y categoría de cada ramo en la casa misma del contribuyente, dejándole á éste como constancia un boleto de aviso en que se consigne cuánto debe pagar, dentro de qué plazo y dónde debe efectuar dicho pago. Las cantidades á pagar serán expresadas en letras; las boletas llevarán la fecha en que se entreguen y la firma del empleado, y éste será responsable de todo error ú omisión que cometa en trasgresión de la ley.

Los contribuyentes que no recibieran dicho aviso lo reclamarán de la administración general.

Art. 3º En los reclamos que se interpongan por errores ó elevada clasificación dentro de los quince días que establece la ley, entenderán dos jurados que tendrán jurisdicción entre los siguientes límites: calle Rivadavia al Norte y al Sud en toda su extensión, desde el Río de la Plata hasta el fin del municipio.

Art. 4º La clasificación de patentes en los territorios nacionales se practicará, en las mismas fechas, por los jefes de receptorías existentes en las gobernaciones, y donde no las hubiere, por las autoridades superiores de la localidad.

Art. 5º Los jurados en la capital se instalarán el 1º de Marzo, y los de territorios nacionales inmediatamente después de terminado el trabajo de clasificación. Los primeros funcionarán en el local de la administración del ramo, y los segundos en el de la autoridad que haya practicado la clasificación.

Art. 6º De las clasificaciones que se efectúen con posterioridad al funcionamiento de los jurados, podrá recurrirse ante la Dirección General de Rentas en el día de la clasificación, y el pago se verificará con arreglo á lo prescripto en el artículo....de la ley.

Quedan excluídas de este recurso las patentes de cuota fija.

Art. 7º El pago del impuesto de patentes industriales, comerciales, profesionales y marítimas deberá verificarse hasta el 15 de Abril, y el de ambulantes hasta el 31 de Enero del año próximo.

Vencidos esos plazos, unos y otros incurrirán en la multa de 50 % sobre sus respectivos valores, como lo ordena el artículo... de la ley.

Art. 8º Para la expedición de patentes marítimas, se exigirán los certificados siguientes: matrícula, arqueo y bandera, especificando si las embarcaciones son de puerto, cabotaje, postales ó de carga expresamente.

Estos certificados se otorgarán por las oficinas marítimas correspondientes en sello de actuación.

La Administración general no concederá patente alguna sin el cumplimiento previo de estos requisitos.

Art. 9º La Administración de Contribución Territorial y Patentes proveerá en la debida oportunidad del número y clase de patentes que fueran necesarias, así como de las boletas y libros que el servicio requiera á las Receptorías y otras autoridades ya designadas, y aduanas marítimas y fluviales encargadas de expenderlas.

Art. 10. Las Receptorías y demás autoridades á cuyo cargo esté el percibo del impuesto fuera del territorio de la Capital, pasarán por intermedio de la Dirección General de Rentas, de la administración del ramo, copia íntegra de los padrones que levanten, inmediatamente después de concluidos; y rendirán cuenta mensualmente, con remisión de los fondos que recauden, á la Administración de Contribución Territorial y Patentes.

Art. 11. La Dirección General de Rentas proveerá del número suficiente de ejemplares de la ley á la administración del ramo, á fin de que ésta la haga circular entre todas las autoridades que deben dar cumplimiento á la ley.

Art. 12. La Dirección General de Rentas y la Administración de Contribución Territorial y Patentes, velarán por el exacto cumplimiento de la ley y disposiciones reglamentarias que preceden.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, disposiciones fiscales y *Boletín* del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto jubilando al actual Director y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, doctor Honorio Leguizamón.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1893.

Vistos los informes producidos, de los que resulta que el recurrente se halla comprendido en los términos del art. 2º, inciso 2º de la Ley núm. 2.919, de 15 de Noviembre de 1887, sobre derecho á jubilación, y habiéndose en el presente caso cumplido con todos los requisitos que dicha ley requiere,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase al actual Director y Profesor de Pedagogía y de Historia de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, doctor Honorio Leguizamón, con goce de sueldo íntegro de 520 pesos moneda nacional, que para el servicio de dichos cargos, fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto comisionando al doctor Ernesto J. Weigel Muñoz para instruir un sumario administrativo en la Gobernación del Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.

Atenta la gravedad de los hechos que se denuncian en este expediente y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Comisiónase al doctor don Ernesto J. Weigel Muñoz á fin de que instruya un sumario administrativo en la Gobernación del Río Negro, acerca de los hechos aludidos, debiendo informar especialmente sobre las deficiencias que note en la Administración de Justicia del Territorio citado.

Art. 2º La Gobernación del Río Negro pondrá á disposición del Comisionado, todos los elementos que éste requiera para el desempeño de su cometido.

Art. 3º El Comisionado podrá designar un Secretario que actúe en la instrucción del sumario, quedando sujeta la remuneración de los servicios de ambos, á la regulación que oportunamente se practique.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y pasen estos antecedentes al Comisionado para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto nombrando 2º Comandante del «Espora»

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase 2º Comandante del cazatorpedero «Espora», al Alférez de Navío don Bernabé Meroño.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto dando de baja al Alférez de Navío don José M. Achával

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1893.

De acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la nota que precede, de que el Alférez de Navío don José M. Achával, que se encontraba con licencia en la Provincia de Entre Ríos, á pesar de haber terminado ésta con fecha 26 de Junio próximo pasado, no se ha presentado á recibir órdenes, ni aun cuando se declaró en asamblea el Territorio de la República, y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Ascensos en las causales 2ª y 5ª del artículo 44;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dase de baja del servicio de la Armada al Alférez de Navío don José M. Achával.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto concediendo permiso al Teniente de Navío Mac-Carthy para continuar en el Observatorio Astronómico de La Plata

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.

Atento lo solicitado por el recurrente, y la opinión del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al Teniente de Navío don Guillermo S. Mac-Carthy, el permiso que solicita para continuar en el Observatorio Astronómico de La Plata, por el término de un año, debiendo seguir revistando como hasta el presente en la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto dando de baja al alumno de Administración don Cristóbal Bravo

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1893.

Atentas las razones aducidas por el Director de la Academia de Administración y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dase de baja de la Academia de Administración de la Armada, al alumno Cristóbal Bravo, por faltas de disciplina cometidas en las aulas de dicha Academia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución concediendo la baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 2º Pedro Gordillo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Conceder su baja y absoluta separación del Ejército, al Teniente 2º de la Plana Mayor Pasiva don Pedro Gordillo.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando pensión á doña Dolores Lorea de Salvadores

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Dolores Lorea de Salvadores, viuda del Capitán don Tomás Salvadores, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución dando de alta en el Batallón 11 de Infantería al Capitán don Enrique Correa.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1893.

Concedido. Dese de alta en clase de Capitán en el 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería.

Avísese á Contaduría y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

NOTA: Solicitud del ex Ayudante del Batallón 8º de Infantería, pidiendo reincorporación (don Enrique Correa).

Resolución acordando á Ercilia y Joaquina Escola el goce total de la pensión que se acordó á las tres hijas del Coronel don Eduardo Escola.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1893.

Resultando de lo informado, que corresponde á las recurrentes la acumulación de la pensión que solicitan, se acuerda á las señoritas Ercilia y Joaquina Escola, el goce del total de la pensión que fué acordada á las tres hijas del Coronel don Eduardo Escola.

Avísese al Estado Mayor General y vuelva á Contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Departamento de Obras Públicas de la Nación

En el informe de la Inspección General Administrativa, publicado en el número anterior, referente á una licitación de útiles y materiales con destino á las obras del Riachuelo, se ha omitido el siguiente párrafo: «El valor de los 16 grupos que figuran en el cuadro anterior, aproximativamente calculado por la Inspección General de las obras del Riachuelo, tomando como base los precios más bajos que se obtuvieron por renglón en las últimas licitaciones, es de $ 71.300.

El que arroja dicho cuadro asciende á $ 66.238,08.

Resulta una diferencia en menos de pesos 5.011,92, equivalente á 7,10 %.»

En el séptimo grupo debe leerse: *cabullería* en vez de *caballería*.

Departamento General de Inmigración

Movimiento del Hotel de Inmigrantes

Diciembre 5 de 1893.

ENTRADA

Existencia anterior	883
Por vapor «Re Umberto»	25
» » «Sirio»	290
» » «Pfalz»	11
Total	1209

SALIDA

Por Ferrocarril del Rosario	144
» » » Oeste	103
» » » Sud	19
» » » Pacífico	1
Suma	267
Existencia	942
Total	1209

Oficina de Trabajo

Diciembre 5 de 1893.

EXPEDICIONES POR FERROCARRIL

Del Sud	17
Del Rosario	140
De la Provincia	105
Del Pacífico	1
Total	263

Pedidos recibidos

Ciudad: sirvientas	10
» matrimonios	1
» peones de cocina	4
» agricultores	6
» jornaleros	34
» mecánico	1
» caballerizos	2
San Jorge: familias agricult.	7
Vercelli: peón	1
San Isidro: agricultores	2
Villanueva: matrimonio	1
Ramos Mejía: agricultores	6
Trenque Lauquen: sastre	1
Merlo: familia agricultura	1
San Fernando: agricultor	1
Agricultores: peones	166
» familias	13
Botonero	1
Albañiles	2
Alfarero	1
Ajustadores	4
Cocineras	25
Carpinteros	57
Fideleros	1
Herreros	2
Jornaleros	1065
Matrimonios	17
Panadero	1
Picapedreros	100
Sirvientas	33
Zapateros	21
Pintores	2
Tejedoras	8
Total	1577

Personas colocadas

Ciudad: mecánico	1
» jornaleros	24
» sirvientas	2
» carpinteros	3
San Jorge: familias agricultoras	33
Total	63

Diciembre 6 de 1893.

ENTRADA

Existencia anterior	942
Por vapor «Golondrina»	131
Total	1073

SALIDA

Por Ferrocarril del Rosario	359
» » » Oeste	115
» » » Pacífico	14
» » » Sud	1
Suma	489
Existencia	584
Total	1073

Diciembre 6 de 1893.

EXPEDICIONES POR FERROCARRIL

Del Sud	1
» Rosario	359
» la Provincia	113
» Pacífico	14
Total	487

Pedidos recibidos

Ciudad: sirvientas	1
» zapateros	2
» agricultores	6
» jornaleros	50
» carpinteros	2
Temperley: agricultores	2
Cambaceres: agricultores	15
Escobar: jornaleros	6
Agricultores: peones	181
» familias	21
Albañiles	2
Alfarero	1
Ajustadores	4
Botonero	1
Cocineras	1
Carpinteros	55
Caballerizo	1
Fidelero	1
Herreros	2
Jornaleros	1084
Matrimonios	17
Panadero	1
Picapedreros	100
Pintores	2
Sirvientas	43
Tejedoras	8
Sastre	1
Zapateros	21
Total	1631

Personas colocadas

Ciudad: agricultores	21
» asistentes de Hospital	3
» jornaleros	20
» carpinteros	1
» caballerizos	2
	47

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

RELACIÓN DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDO EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA OFICINA DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA, DURANTE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1893:

Concesiones de colonización.—Expediente presentado por Miguel Piñeiro Sorondo, pasó á Geodesia; ídem por Wilson Bell, pasó á Dirección.

Mensuras—Expediente presentado por L. Crespo de Piedra Buena, pasó á Geodesia.

Arrendamientos.—Expediente presentado por José R. Portillo, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por José Ratto, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Juan P. Sáenz Valiente, pasó á Geodesia; ídem por Tomás Lasarte, pasó á Contaduría; ídem por Benjamín Vonillos, pasó á Contaduría; ídem por Guillermo Torres, pasó á Dirección; ídem por José María Suárez, pasó á Dirección.

Ubicaciones. — Expediente presentado por Cándido Patiño, pasó á Dirección, ídem por el mismo, pasó á Geodesia; ídem por Carolina M. de O'Gorman, pasó al Ministerio de R. Exteriores; ídem por Juan Simone, pasó á Geodesia; ídem por Guillermo Underwood, pasó á Geodesia; ídem por Benito F. del Servin, pasó á Geodesia; ídem por Juan E. Natero, pasó á Geodesia; ídem por Luciano L. Millot, pasó á Geodesia; ídem por Felipa H. de Fierro, pasó á Geodesia; ídem por Felipe Cuenca, pasó á Geodesia; ídem por José Blanco Casariego, pasó á Geodesia; ídem por Ponciano Torres, pasó á Dirección; ídem por Juan Simons, pasó á Contaduría; ídem por Bautista Mignaqui, pasó á Contaduría; ídem por Martín Larralde, pasó á Contaduría; ídem por Ponciano Torres, pasó á Contaduría; ídem por Manuel Silveyra, pasó á Dirección; ídem por Cándido Patiño, pasó á Dirección; ídem por Ponciano Torres, pasó á Dirección; ídem por Cándido Patiño, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Ponciano Torres, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Marcelino Cuello, pasó á vista del interesado; ídem por Patricio Niella, pasó á vista del interesado; ídem por Pedro Arriola, pasó á Dirección; ídem por Conessa y Dillón, pasó á Dirección; ídem por Emilio Calp, pasó á Dirección; ídem por Manuel Castillo, pasó á Dirección; ídem por Juan S. Dailey, pasó á Dirección; ídem por Avelino E. Díaz, pasó á Dirección; ídem por Ranulfo Ferreira de la Cruz, pasó á Dirección; ídem por Juan C. Hall, pasó á Dirección; ídem por Enrique G. Howard, pasó á Dirección; ídem por O. Marambio Catán, pasó á Dirección; ídem por Julio C. Mallea, pasó á Dirección; ídem por Alfonso B. Millot, pasó á Dirección; ídem por Guillermo Rauch, pasó á Dirección; ídem por A. Roebuck, pasó á Dirección; ídem por Martín Salas,